



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
28/2011.  
PROMOVENTES: PROCURADORA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, veinticinco de octubre de dos mil once, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con lo siguiente:  
1.- Oficio IEE/PRES/049/2011 del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Morelos; 2.- Oficio TEPJF-P-JALR/083/2011 y anexo del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y 3.- Oficio y anexo del Gobernador de la citada entidad federativa, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 57747, 58436 y 58437, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, veinticinco de octubre de dos mil once.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos presentados por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Morelos y por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial; y con fundamento en el artículo 68, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al citado Instituto Estatal Electoral, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de diecisiete del mes en curso, al informar que *“el proceso electoral en el Estado de Morelos formal y legalmente iniciará con la Sesión que para ese efecto celebre el Consejo Estatal Electoral, el día domingo primero de enero del año de dos mil doce”*; asimismo, téngase por rendida la opinión que formula la Sala Superior de dicho Tribunal, con relación al presente asunto.

También, agréguese al expediente el oficio y anexo del Gobernador del Estado de Morelos; y con apoyo en los artículos 4º, párrafos primero y tercero, 59, en relación con el 11, párrafos primero y segundo y 64, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que acompaña para tal efecto, **rindiendo el informe solicitado**; por designados con el carácter delegados y autorizados a las personas que respectivamente menciona.

Con copia del informe presentado por la autoridad promulgadora de la norma impugnada, **córrase traslado a la Procuradora General de la República.**

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

